



Consejo General
de Colegios Oficiales
de Ingeniería Técnica
en Informática



MINISTRO DE DEFENSA
D. Pedro Morenés Eulate
Paseo de la Castellana, 109
28071 Madrid

27 de mayo del 2014

D. Marcos Jaime Mata Mansilla, mayor de edad, con D.N.I. 44.830.070-B y con domicilio a efectos de notificación en calle Posada Herrera, nº 6 - 1º, Oficina 2, 33.002. Oviedo, Asturias, en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática de España (en adelante CONCITI), como Presidente.

D. Jacinto Canales de Caso, mayor de edad, con D.N.I. 12.371.904-C y con domicilio a efectos de notificación en Apdo. 6.154, 47.080 de Valladolid, en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática de España (en adelante CCII), como Presidente.

Comparecen ante el Ministerio de Defensa, a efectos de la presentación de las siguientes alegaciones a la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.

EXPONEN:

PRIMERO:

Que el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática, en adelante (CONCITI), creado por Ley 21/2009, de 4 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática, en adelante (CCII), creado por Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática, son corporaciones de derecho público que tienen personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con arreglo a la Ley.

SEGUNDO:

Que CONCITI y CCII actúan en representación de todos los profesionales titulados Ingenieros Técnicos en Informática e Ingenieros en Informática, respectivamente, de España.

TERCERO:

Que de acuerdo a los estatutos provisionales de CONCITI y CCII, son competencias, entre otras, de su Junta de Gobierno: *“La elaboración y emisión de informes sobre las propuestas legislativas de la Administración General del Estado, en los casos legalmente previstos.”*

CUARTO:

Que el Ministerio de Defensa, ha procedido a publicar en el BOE, la *Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden DEF/1097/2012, de 24*

de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.

QUINTO:

Que de acuerdo con la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química, los títulos de Grado y Máster en el ámbito de la Ingeniería Técnica en Informática e Ingeniería en Informática, respectivamente, vienen a sustituir a las titulaciones previas al Espacio Europeo de educación Superior de Ingeniero Técnico en Informática (Gestión/Sistemas) e Ingeniería en Informática.

SOLICITAN:

Se tengan por presentadas y sean consideradas por su Ministerio las alegaciones que seguidamente se detallan, referidas al redactado de la Orden DEF/853/2014, a fin de subsanar posibles erratas aparecidas en la Orden así como otras deficiencias detectadas.

Solicitamos poder mantener una reunión con el Ministro de Defensa con el objeto de trasladar claramente y de forma más pormenorizada el motivo de estas alegaciones, para lo que deseamos sea tan amable de emplazarnos en su agenda.

ALEGACIONES:

A1 - MODIFICACIÓN DEL CUADRO Nº 4 - INGENIERO EN INFORMÁTICA

Se solicita la modificación del Cuadro Nº 4 para que en la Profesión Titulada Ingeniero en Informática aparezca una “X” en el Ejército de Tierra EOF, Armada EOF y Ejército de Aire EOF.

Justificación:

El *Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas*, definía en su ANEXO II, los títulos del sistema educativo general con los que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas para integrarse o adscribirse a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas, y concretamente **establecía que la titulación de Ingeniero en Informática daba acceso a las escalas de oficiales de los cuerpos de ingenieros de los Ejércitos de Tierra, Armada y Ejército del Aire.**

Con la llegada del Espacio Europeo de Educación Superior y de acuerdo con nuestra exposición en el punto QUINTO, **las titulaciones de Máster en Ingeniería Informática vienen a sustituir a las antiguas titulaciones de Ingeniería Informática**, por lo que dicho esto, ambas titulaciones están vinculadas con el ejercicio de la misma profesión y por tanto ambas titulaciones (anteriores al EEES y actuales del EEES) son equivalentes a efectos de ejercicio profesional **y por tanto la nueva titulación de Máster en Ingeniería Informática debe dar acceso en los mismos términos que la antigua titulación de Ingeniero en Informática daba en el Anexo II.**

A2 - MODIFICACIÓN DEL CUADRO Nº 4 - INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA

Se solicita la modificación del Cuadro Nº 4 para que en la Profesión Titulada Ingeniero Técnico en Informática aparezca una “X” en el Ejército de Tierra EOT, Armada EOT y Ejército del Aire EOT.

Justificación:

El *Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas*, definía en su **ANEXO II**, los títulos del sistema educativo general con los que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas para integrarse o adscribirse a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas, y concretamente **establecía que la titulación de Ingeniero Técnico en Informática (Gestión y Sistemas) daba acceso a las escalas técnicas de oficiales de los cuerpos de ingenieros de los Ejércitos de Tierra y de la Armada.**

Con la llegada del Espacio Europeo de Educación Superior y de acuerdo con nuestra exposición en el punto QUINTO, **las titulaciones de Grado en Informática vienen a sustituir a las antiguas titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática (Gestión/Sistemas)**, por lo que dicho esto, ambas titulaciones (anteriores al EEES y actuales del EEES) están vinculadas con el ejercicio de la misma profesión y por tanto ambas titulaciones (anteriores al EEES y actuales del EEES) son equivalentes a efectos de ejercicio profesional y **por tanto las nuevas titulaciones de Grado en el ámbito de la Ingeniería Técnica en Informática deben dar acceso en los mismos términos que la antigua titulación de Ingeniero Técnico en Informática (Gestión/Sistemas) daba en el Anexo II, es decir, acceso a los Ejércitos de Tierra y de la Armada.**

Además, solicitamos que también se añadan tanto los anteriores títulos de Ingeniero

Técnico en Informática (Gestión/Sistemas) como los nuevos títulos de Grado en el ámbito de la Ingeniería Técnica en Informática (punto QUINTO) como títulos válidos para el acceso al Cuerpo de Ingenieros, Escala Técnica de Oficiales correspondientes al Ejército del Aire, habida cuenta del agravio comparativo que produce, a saber:

- Que la titulación de Ingeniería en Informática si sea válida para los tres ejércitos y no lo sean las titulaciones vinculadas a la Ingeniería Técnica en Informática
- Como también que en el caso de la *Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas*, se indique en el artículo 2 que distintas titulaciones de los Ciclos Formativos de Técnico Superior de la familia profesional de “Informática y Comunicaciones” si sean titulaciones válidas para el acceso a los 3 ejércitos (Tierra, Armada y Aire) y no lo sean las titulaciones vinculadas a la Ingeniería Técnica en Informática.

Fdo.: Marcos Jaime Mata Mansilla Presidente de CONCITI	Fdo.: Jacinto Canales de Caso Presidente de CCII
---	---